



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 045

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
EJECUTIVO MAY CUANT	2023 00042 00	PEDRO F. AGUILAR NIÑO	JORGE A. CAMPUZANO Y OTROS	04/04/2024 NO SE ACCEDE A PETICION	PPAL

FIJADO EL VIERNES 05 ABRIL 2024 A LAS 08:00: HORAS

DESIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

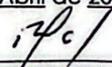
PROCESO : Ejecutivo (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Pedro Francisco Aguilar Niño (Cédula 19.489.943)
DEMANDADOS : Jorge Alberto Campuzano Elejalde (Cédula 98.559.227)
Mauricio Ortega Jaramillo (Cédula 15.347.431) y
La Colina HASS S.A.S. (nit. 901550726-6)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00042-00
DECISIÓN : No se accede a petición

Auto Nro. 111

Con respecto a materialización de los embargos que como medidas cautelares se decretaron en el proceso de la referencia, y según petición del demandante, en el sentido de que se remita por correo electrónico los oficios, se le recuerda que las medidas decretadas desde el mandamiento de pago ya se practicaron porque el Despacho envió directamente las comunicaciones y algunas entidades ya se han pronunciado. En cuanto al embargo de la cuota parte de inmuebles perteneciente al codemandado JORGE ALBERTO CAMPUZANO ELEJALDE, no se puede expedir aún el oficio, ya al estar integrado el contradictorio, primero se deben resolver recurso de reposición y en subsidio apelación propuestos frente a tal auto, los cuales ya fueron puestos en traslado.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

<p>CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>045</u> fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m. el <u>05</u> de <u>Abril</u> de <u>2024</u></p> <p> SECRETARIA</p>
--